**La Honorable Legislatura de Tucumán**

**Sanciona con fuerza de LEY**

**ART.1º**: **ADHIERESE** la Provincia de Tucumán a la **Ley Nacional N° 27.043**, referente al Trastorno del Espectro Autista (TEA) instrumento que fuera sancionado por el Congreso de la Nación el 19 de noviembre de 2014, y posteriormente publicada en el boletín Oficial de fecha 07 de enero de 2015.

**Art. 2**: Comuníquese.

***FUNDAMENTOS:***

A través de la presente iniciativa proponemos que la Provincia de Tucumán adhiera a la ley Nacional 27.043, instrumento que fuera sancionado por el Congreso de la Nación el 19 de noviembre de 2014, y posteriormente publicada en el boletín Oficial de fecha 07 de enero de 2015.

Precisamente la citada ley N° 27.043 en su artículo N°6, establece la invitación a las provincias a adherir a los lineamientos de la misma, hecho que hace factible la presentación del proyecto puesto en consideración.

La idea es receptar y unificar políticas públicas en la materia, como también generar un marco de cobertura integral e interdisciplinaria del abordaje, la detección del diagnostico, el tratamiento y acceso a las prestaciones de las personas que presentan trastorno generalizado del espectro autista (T.E.A.).

Es de destacar que la expresión “autismo” fue utilizado en el año 1943 por el Dr. Leo Kanner, estudioso que lo aplico a un grupo de niños y niñas ensimismados en severos problemas de índole social, de comportamiento y de comunicación.

No obstante es recién en el año 1980, fue considerado por primera vez como entidad nosológica independiente, con el nombre de “Autismo infantil”.

Posteriormente, en 1987, se lo dejo de denominar Autismo Infantil para nombrarlo como “TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA”, ello a fin de eliminar la idea de que el autismo es una alteración exclusiva de la infancia, encuadrándola en los “Trastornos Generalizados del Desarrollo”.

Es trascendente destacar que los trastornos Generalizados de Desarrollo marcan una serie de trastornos neurobiológicamente diversos.

Realmente es posible afirmar que comprende estados caracterizados por déficit masivos en diferentes áreas del funcionamiento, que conducen a un deterioro generalizado del proceso evolutivo.

Este tipo de trastorno (Trastorno Autista, trastorno de Asperger, y Trastorno Generalizado del Desarrollo No Especificado) afectan a varias áreas del desarrollo, especialmente a las relativas a las habilidades para la interacción social, las comunicativas y lingüísticas, el desarrollo de actividades e intereses, el juego, y se consta con un amplio espectro de gravedad.

El concepto de “espectro autista” hace referencia a otros trastornos que parten aspectos importantes con el autismo pero que no se cumplen netamente los criterios del trastorno autista.

Como ocurre en distintos aspectos de la Medicina, la importancia de la detección e intervención temprana de los factores que se enmarcan dentro de un cuadro de espectro autista, es fundamental para sentar las bases de pronóstico positivo de su evolución.

Y, precisamente, uno de los objetivos de la Ley Nacional 27.043 es la implementación de un mecanismo que facilite la identificación temprana de niños con riego de tener un trastorno de espectro de autista (TEA). La identificación temprana especifica, personalizada para el niño y su familia, permite una inmediata evaluación diagnostica, el comienzo de un tratamiento especializado y oportuno, consecuentemente, una mejoría en el pronóstico favorable de la mayoría de los niños con TEA.

A pesar de ser muy deseable y necesaria, en la actualidad, la detección temprana resulta sumamente difícil por la falta de una implementación de protocolos de detección temprana en el Sistema de Salud, y a muy pocos niños se les deriva a servicios especializados antes de los tres años; de allí que es necesario intentar eliminar estas barreras en los canales de detección, tanto en el ámbito familiar como en el ámbito sanitario; por eso la importancia de la Ley Nacional 27.043 que prevé la elaboración de protocolos de pesquisa, detección temprana, diagnostico y tratamiento para los trastornos de Espectro Autista (TEA); estableciendo parámetros uniformes al respecto.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto el presente proyecto de ley.